



SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS
PARQUE NTRA. SRA. DEL ROCÍO I
41807 - ESPARTINAS (SEVILLA)

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
19/09/2023 13:52
ENTRADA NÚMERO: 30255

Núm. Referencia: 7301GHM/ccd00160
Resolución nº: 6503/2023
Fecha Resolución: 19/09/2023

AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS
REGISTRO DE ENTRADA
19/09/2023 13:52
ENTRADA NÚMERO: 929

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

CONCEDIENDO AL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS LA COMPENSACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 3119/2020, DE 26 DE JUNIO. COMISIÓN DE VALORACIÓN 30 DE AGOSTO DE 2023. (EXPEDIENTE ORIGEN 2020/PVRE-00067). EXP. 2023/PVRE-00024.

Informe favorable de fiscalización SUBV.11.01/06455/2023 de fecha 05/09/2023

La Orden de 10 de Octubre de 2013, modificada por la Orden de 5 de diciembre de 2017 de la Junta de Andalucía, regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales (B.O.J.A. 239 de 15 de diciembre del 2017).

Mediante la Orden de transferencia de 1 de junio de 2022 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 107, de 7 de junio de 2022), se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2022, y por su parte la Orden de 27 de octubre de 2022 (BOJA n.º 210, de 2 de noviembre de 2022), establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2022, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Las Ayudas Económicas Familiares están diseñadas como una prestación complementaria de los Servicios Sociales Comunitarios, y se definen como prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social o riesgo para los y las menores, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así

Código Seguro De Verificación:	Phtn2Uc-MMD5yJP5CcgmIdkVrbI	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	19/09/2023 13:52:48
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Phtn2Uc-MMD5yJP5CcgmIdkVrbI		



situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Estas ayudas actualmente se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, no encontrándose tal como establece la Orden de 10 de Octubre de 2013, sometidas a las disposiciones aplicables a las subvenciones públicas, al hallarse expresamente excluidas de su ámbito de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Ayudas Económicas Familiares gestionadas actualmente por la Diputación Provincial a través de los Servicios Sociales Comunitarios se financian por la Junta de Andalucía en virtud de la Orden señalada y de acuerdo con el Convenio de Cooperación suscrito por la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación el 27 de diciembre de 2019, prorrogado mediante suscripción de Cláusula Adicional Tercera de fecha 29 de septiembre y 20 de diciembre de 2022, respectivamente, entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Sevilla. Asimismo se suscribe a fecha 22 y 28 de diciembre de 2022 Addenda a la Clausula Adicional Tercera. Por Resolución del Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del 23 de diciembre de 2022, se modifica la Clausula Adicional Tercera, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2023.

El Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, publicado definitivamente en el BOP de Sevilla nº 29 de 5 de febrero de 2020, y actualizado para la anualidad 2023 en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022, con publicación en el BOP de Sevilla nº 33 de 10 de febrero de 2023, recoge las Ayudas Económicas Familiares dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios, Convivencia familiar normalizada, prestaciones económicas a familias.

Concretamente se recoge en el Anexo 3.3 del Plan, el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares que fue aprobado por la Orden de 10 de octubre de 2013 y elaborado para establecer un procedimiento unificado y unos criterios técnicos y económicos que puedan servir de referencia a profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, como primer nivel de intervención social, para homogeneizar los perfiles de las familias beneficiarias de las Ayudas Económicas Familiares.

Tal como se establece en el apartado 3.1 del Protocolo de Actuación, las ayudas se destinarán a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

1. Necesidades básicas, entendiéndose por éstas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, provisión de leche de continuidad, así como de medicamentos, que requerirán en todo caso de prescripción médica.
2. Otras necesidades: pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor; así como también serán susceptibles de

Código Seguro De Verificación:	Phtn2Uc-MMD5yJP5CcgmIdkVrbI	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	19/09/2023 13:52:48
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Phtn2Uc-MMD5yJP5CcgmIdkVrbI		



financiación los gastos derivados de transporte u otros que así se recojan motivadamente en la prescripción del informe social.

3. Excepcionalmente, en casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse: alquiler, suministros básicos de electricidad, gas y agua, así como adquisición de mobiliario y enseres básicos, que directamente incidan en el bienestar del menor.

De conformidad con el apartado 4 bis, del artículo 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, al estar contempladas estas ayudas en el Plan de Cohesión Social e Igualdad, no resulta exigible la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dispone la Orden de 10 de octubre de 2013 que las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración en el Informe Social que se elabore por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

Asimismo, la citada Orden señala en su artículo 6º que analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios, o en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad que se le concede.

Por Resolución 3119/2020 de 26 de junio, se transfirió al Ayuntamiento de Espartinas, la cantidad de 3.050,00 € para atender a la familia E.H., siendo el período para ejecutar el programa de 6 meses desde la recepción de la ayuda y debiendo justificarse dentro de los tres meses posteriores.

Con fecha 30 de marzo de 2021 (registro de entrada n.º 20867) tuvo entrada la justificación de la ayuda anteriormente mencionada, donde se informa que la familia no ha justificado el pago del alquiler, por lo que no podrían quedar justificados, ascendiendo el importe a 1.200,00€.

Con fecha 18 de agosto de 2023 (Registro de entrada nº 55276), se ha recibido en el Área de Cohesión Social e Igualdad, oficio del Ayuntamiento de Espartinas solicitando una Ayuda para la familia P.B..

Junto a la solicitud de ayuda, se ha recibido Informe Social de Valoración de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento, a favor de la concesión de la ayuda.

La Disposición Específica Tercera del Anexo 3.6 Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019 dispone:

“Cuando el Ayuntamiento haya dejado de aplicar la ayuda al destino previsto en la Resolución que la reconoce o haya realizado el gasto de manera que no resulte adecuada la justificación presentada, sin que sea factible procedimentalmente una Resolución de reaplicación de la

Código Seguro De Verificación:	Phtn2Uc-MMD5yJP5CcgmIdkVrbI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	19/09/2023 13:52:48	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Phtn2Uc-MMD5yJP5CcgmIdkVrbI			



ayuda, se acordará mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación, que los fondos transferidos en virtud de la resolución de concesión, no sean objeto de devolución ni reintegro, quedando en el haber del Ayuntamiento a cuenta de futuras resoluciones de reconocimiento de ayudas para familias, tramitadas por el mismo Ayuntamiento."

La Intervención Provincial ha informado en otro expediente de idéntica naturaleza la no necesidad de realizar informe de fiscalización por tratarse de una compensación de la ayuda y no de un nuevo gasto, ni salida material de fondo, por lo que no es necesario que se emita Informe para la aprobación de la compensación.

No obstante, es necesario informe de Fiscalización Limitada Previa para la autorización de la transferencia de 300,00€, que resulta de la diferencia entre la cantidad de 1.200,00€ pendiente de compensación y la cantidad que se recoge en la nueva propuesta de valoración técnica que asciende a 1.500,00 €.

Visto el Informe de Valoración favorable de la Técnico responsable del Área, visado por la Coordinadora del Servicio de Infancia y Familia, así como, por el Coordinador del Área de los Servicios Sociales Comunitarios, aprobado en Comisión de Valoración de fecha 30 de agosto de 2023, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Espartinas, la ayuda económica familiar, para la atención de necesidades básicas de los y las menores a cargo de la familia que más abajo se relaciona, por carecer de recursos económicos suficientes para ello.

FAMILIA: **P.B.** (Registro de entrada nº 55276 de 18/08/2023)
TOTAL AYUDA: 1.500,00€, este importe se distribuirá según se detalla a continuación.

CONCEPTO: Ayuda periódica. Otras necesidades: transporte.
IMPORTE: **1.500,00€** (375,00 € mensual por un periodo de cuatro meses).

PERIODO DE EJECUCIÓN: 4 meses desde la notificación de la presente Resolución.

Segundo: Compensar la cantidad de **1.200,00€** de la ayuda concedida y no ejecutada de la familia **E.H.**

Tercero: Transferir al Ayuntamiento de **Espartinas**, la cantidad de **300,00€** con cargo a la partida: 1110.231.11/462.00 G.F.A. 22000003, abonándose una vez firmada la presente Resolución.

Cuarto.- La presente ayuda deberá justificarse en el plazo de tres meses siguientes al período de ejecución aprobado, con certificación del Interventor de Fondos de que ha sido utilizada para los fines que motivaron su concesión, relacionando los gastos realizados y pagados en ejecución del programa (Anexo 5.1.1 Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023.)

Quinto: Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento, que pone fin

Código Seguro De Verificación:	Phtn2Uc-MMD5yJP5CcgmIdkVrbI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	19/09/2023 13:52:48	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Phtn2Uc-MMD5yJP5CcgmIdkVrbI			



a la vía administrativa, con los recursos que contra la misma pueden interponer.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que comunico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación:	Phtn2Uc-MMD5yJP5CcgmIdkVrbI	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	19/09/2023 13:52:48
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Phtn2Uc-MMD5yJP5CcgmIdkVrbI		

